



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-565
Radicación No. 631304003001-2020-00124-00

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 28 de julio de 2020, el señor Marcos Neil Peña Lizarazo a través de apoderado judicial presentó demanda para proceso ejecutivo en contra contra el señor Nairo Mahecha Perdomo; por ello, con auto del 26 de agosto del mismo año se libró mandamiento de pago, decretándose las medidas cautelares solicitadas a través del auto del 18 de diciembre del mismo año.

Por escrito el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir solicita la reanudación del proceso y terminación del mismo por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente previa orden de reanudación del mismo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ejecutivo adelantado por Marcos Neil Peña Lizarazo a través de apoderado judicial en contra el señor Nairo Mahecha Perdomo.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Marcos Neil Peña Lizarazo a través de apoderado judicial en contra contra el señor Nairo Mahecha Perdomo, por pago total de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Advirtiendo en todo caso que el **DEMANDANTE** deberá cumplir lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares del embargo y posterior secuestro de la posesión material sobre el automotor de placas BOU833, clase camioneta, marca Chevrolet Luv, modelo 2004, color blanco.

LÍBRESE el oficio respectivo a la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

CUARTO: ORDENAR al Parqueadero Cruz hacer entrega del vehículo automotor de placas BOU833 a la persona que lo tenía al momento de su retención.

Por secretaria **LÍBRESE** el oficio respectivo.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

2

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234beca9e4301868621ca8fe6f5b8801ae207ef0f288101d26a872249e2ebc1b**

Documento generado en 09/05/2022 02:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>